

EXENTA N° 0 2 1 3 / 0 4 5 7 /

SANTIAGO,
30 AGO. 2016

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/0150/01002 de fecha 09.SEP.2011.
- e) Correo electrónico del Club Aéreo de Aysén de fecha 02.AGO.2016.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Ad. Cabo 1° Juan Román de fecha 03.AGO.2016.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0841/5014 de fecha 08.AGO.2016.
- h) Carta del Club Aéreo de Aysén de fecha 19.AGO.2016.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0150/01002 de fecha 09.SEP.2011, la DGAC otorgó al Club Aéreo de Aysén, la concesión gratuita de un hangar de 254,8 m² y una oficina al interior del edificio terminal de pasajeros de 16 m² en el Ad. Cabo 1° Juan Román de la ciudad de Puerto Aysén, destinadas exclusivamente al desarrollo y fomento de las actividades aéreas deportivas.
- b) Que por correo electrónico de fecha 02.AGO.2016, el Club Aéreo de Aysén solicitó la renovación de la concesión gratuita descrita en el considerando letra a), precedente.

- c) Que por correo electrónico de fecha 03.AGO.2016, la Jefatura del Ad. Cabo 1° Juan Román informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud del mencionado Club Aéreo.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0841/5014 de fecha 08.AGO.2016, la DGAC informó al Club Aéreo de Aysén la modificación de condiciones para la referida concesión gratuita.
- e) Que por carta de fecha 19.AGO.2016, el Club Aéreo de Aysén aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el párrafo d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N°2), y N°25) de la Resolución Exenta N°14/1/2/0150/01002 de fecha 09.SEP.2011, quedando como se indican a continuación:
 2. La concesión gratuita se otorga hasta el 30.AGO.2021.
 25. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0150/01002 de fecha 09.SEP.2011.
3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VICTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea, DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. CLUB AÉREO DE AYSÉN

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., ZAS., AERÓDROMO BALMACEDA, JEFATURA (I).

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I)

1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VCC/vip/mod/cpa/nmc 23082016.